

RESOLUCIÓN N° 403.-

“POR LA CUAL SE EXONERA AL LABORATORIO DE SEMILLAS DEL INSTITUTO FORESTAL NACIONAL (INFONA) DEL PAGO POR MANTENIMIENTO DE REGISTRO NACIONAL DE LABORATORIOS DE SEMILLAS Y AUDITORIA ANUAL, EN EL REGISTRO NACIONAL DE LABORATORIO DE SEMILLAS (RNLS) DEL SERVICIO NACIONAL DE CALIDAD Y SANIDAD VEGETAL Y DE SEMILLAS (SENAVE), CORRESPONDIENTE AL AÑO 2017”.

-1-

Asunción, 26 de junio de 2017.

VISTO

La Nota INFONA N° 134/2017 con Mesa de Entrada SENAVE N° 2465 de fecha 27 de marzo del 2017, del Instituto Forestal Nacional (INFONA); el Convenio de Cooperación Interinstitucional entre el Instituto Forestal Nacional (INFONA) y el Servicio Nacional de Calidad y Sanidad Vegetal y de Semillas (SENAVE); el Dictamen N° 565/17 de la Dirección de Asesoría Jurídica, y;

CONSIDERANDO:

Que, por Nota INFONA N° 134/2017, con Mesa de Entrada SENAVE N° 2465 de fecha 27 de marzo del 2017, el Instituto Forestal Nacional (INFONA), en el marco del Convenio de Cooperación Interinstitucional firmado entre el SENAVE y el INFONA, solicita la exoneración del pago de mantenimiento anual y auditoría anual del Laboratorio de Semillas del INFONA, en el Registro Nacional de Laboratorios de Semillas (RNLS) del SENAVE.

Que, el Convenio de Cooperación Interinstitucional suscripto entre el SENAVE y el INFONA, vigente a la fecha, expresa que: "*Cláusula Primera: Objeto. Establecer un marco de coordinación y cooperación interinstitucional para salvaguardar la integridad de los recursos forestales nacionales, en especial a los aspectos de protección forestal, incluyendo sanidad forestal. Cláusula Tercera: Compromisos de las partes... Disponer los recursos económicos y operativos, necesarios para financiar las acciones a ser implementadas en el marco del presente acuerdo conforme a la disponibilidad presupuestaria de cada institución y a las normas legales vigentes... Fomentar la inscripción en el Registro Nacional de Cultivares Protegidos (RNCP) y en el Registro Nacional de Cultivares Comerciales (RNCC) de variedades y/o clones de especies forestales, a fin de cumplir con lo establecido en la Ley N° 385/94*

Ing. Agr. Carmela Peralta
Secretaría General

RESOLUCIÓN N° 403.-

“POR LA CUAL SE EXONERA AL LABORATORIO DE SEMILLAS DEL INSTITUTO FORESTAL NACIONAL (INFONA) DEL PAGO POR MANTENIMIENTO DE REGISTRO NACIONAL DE LABORATORIOS DE SEMILLAS Y AUDITORIA ANUAL, EN EL REGISTRO NACIONAL DE LABORATORIO DE SEMILLAS (RNLS) DEL SERVICIO NACIONAL DE CALIDAD Y SANIDAD VEGETAL Y DE SEMILLAS (SENAVE), CORRESPONDIENTE AL AÑO 2017”.

-2-

producción y comercialización legal...”.

Que, la Ley N° 2459/04 “*Que crea el Servicio Nacional de Calidad y Sanidad Vegetal y de Semillas (SENAVE)*”, dispone:

Artículo 9°.- “*Serán funciones del SENAVE, además de las establecidas en las Leyes N°s. 123/91 y 385/94 y otras referentes a la sanidad y calidad vegetal y de semillas, las siguientes:... z) fijar y percibir los montos por prestación de servicios; y,*”.

Artículo 13.- “*Son atribuciones y funciones del Presidente: a) Administrar los fondos creados por la presente Ley, los bienes y recursos del SENAVE y ejercer su representación técnica/legal;... k) establecer los conceptos y montos a percibir por el SENAVE por la prestación de servicios, estimados en base a los precios de mercado;... p) realizar los demás actos necesarios para el cumplimiento de sus fines”.*

Que, por Providencia DGAJ N° 697/17, la Dirección General de Asuntos Jurídicos remite a la Secretaría General el Dictamen N° 565/17, de la Dirección de Asesoría Jurídica, donde dictamina que no existen impedimentos legales para dar curso favorable a la solicitud de exoneración del pago por mantenimiento anual y auditoría anual del Laboratorio de Semillas del Instituto Forestal Nacional (INFONA), correspondiente al año 2017.

POR TANTO:

En virtud de las facultades y atribuciones conferidas por la Ley N° 2459/04 “*Que crea el Servicio Nacional de Calidad y Sanidad Vegetal y de Semillas (SENAVE)*”





RESOLUCIÓN N° 403.-

“POR LA CUAL SE EXONERA AL LABORATORIO DE SEMILLAS DEL INSTITUTO FORESTAL NACIONAL (INFONA) DEL PAGO POR MANTENIMIENTO DE REGISTRO NACIONAL DE LABORATORIOS DE SEMILLAS Y AUDITORIA ANUAL, EN EL REGISTRO NACIONAL DE LABORATORIO DE SEMILLAS (RNLS) DEL SERVICIO NACIONAL DE CALIDAD Y SANIDAD VEGETAL Y DE SEMILLAS (SENAVE), CORRESPONDIENTE AL AÑO 2017”.

-3-

EL PRESIDENTE DEL SENAVE RESUELVE:

Artículo 1°.- EXONERAR al Laboratorio de Semillas del Instituto Forestal Nacional (INFONA) del pago por Mantenimiento de Registro Nacional de Laboratorios de Semillas y Auditoria Anual, en el Registro Nacional de Laboratorio de Semillas (RNLS), del Servicio Nacional de Calidad y Sanidad Vegetal y de Semillas (SENAVE), correspondiente al año 2017.

Artículo 2°.- AUTORIZAR a la Dirección General de Administración y Finanzas, a realizar los trámites que sean necesarios para el cumplimiento de la presente resolución.

Artículo 3°.- COMUNICAR a quienes corresponda y cumplida, archivar.

**FDO: ING. AGR. OSCAR ESTEBAN CABRERA NARVAEZ
PRESIDENTE**



OC/ep/dr